

# Aprueban Nueva Visión Urbanística para la Costa Verde

## ORDENANZA N° 998

(\*) El [Anexo](#) de la presente Ordenanza fue publicado el 17 febrero 2007.

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 8 de febrero del año en curso el Dictamen N° 004-2007-MML-CMDUVN;

Ha dado la siguiente:

### ORDENANZA

#### QUE APRUEBA LA NUEVA VISIÓN URBANÍSTICA PARA LA COSTA VERDE

**Artículo Primero.-** Aprobar la Visión Urbanística / Imagen Objetivo de Desarrollo Territorial de la Costa Verde, aprobada mediante Acuerdo N° 863-2006-APCV del Consejo Directivo de la Autoridad del Proyecto Costa Verde, en el marco del proceso de actualización del Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde, dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 950-MML que en condición de Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Autoridad del Proyecto Costa Verde, dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la publicación de la presente Ordenanza (\*), defina, apruebe y presente para ratificación del Concejo Metropolitano, la Zonificación Volumétrica-Usos del Suelo-Parámetros Urbanísticos y Arquitectónicos, para el ámbito de la Costa Verde, de conformidad con la Visión que se aprueba en la presente Ordenanza.

(\*) De conformidad con el [Artículo Único de la Ordenanza N° 1026](#), publicada el 01 julio 2007, se modifica el presente artículo, que aprobó la Visión Urbanística / Imagen Objetivo de Desarrollo Territorial de la Costa Verde, otorgándole a la Autoridad del Proyecto Costa Verde, un plazo adicional de sesenta (60) días calendarios para la definición, aprobación y ratificación por parte del Concejo Metropolitano, la Zonificación Volumétrica, Usos del Suelo, Parámetros Urbanísticos y Arquitectónicos, para el ámbito de la Costa Verde, de conformidad con la Visión Urbanística aprobada.

**Artículo Tercero.-** Disponer la suspensión por ciento veinte (120) días calendario, la evaluación de las iniciativas de proyectos de inversión en la Costa Verde que no se encuentren enmarcados dentro de la Visión Urbanística - Imagen Objetivo de Desarrollo Territorial de la Costa Verde, que se aprueba mediante la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Suspender en el ámbito de la Costa Verde, la aplicación de las normas contenidas en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley N° 27157, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, en tanto se actualice el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde.

**Artículo Quinto.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

12 de febrero de 2007

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO

Alcalde de Lima

#### **ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL JUEVES 31.8.06**

VISTOS, los anexos 1 y 2;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 26306, aprobado por Decreto Supremo N° 01-95-MTC, concordante con el segundo párrafo del Artículo 13 de la Ordenanza N° 750-MML, la Autoridad del Proyecto Costa Verde puede aprobar, evaluar o modificar el Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde;

Que, en el marco de evaluación técnica se ha elaborado una propuesta de Visión Urbanística para la Costa Verde, que sustenta la actualización del Plan Maestro de Desarrollo de la Costa Verde 1995-2010, respetando los derechos existentes;

Que, la propuesta de Visión Urbanística responde a la solución de la problemática actual del corredor ribereño; que transformará a la Costa Verde en parte de la ciudad de Lima, superando su característica de corredor vial, posicionando internacionalmente a Lima como ciudad de litoral y potenciando su mar y acantilados;

Que, dicha propuesta de Visión Urbanística ha sido debidamente expuesta y debatida con los Alcaldes y representantes de las Municipalidades Distritales Ribereñas, y demás integrantes de la Autoridad del Proyecto Costa Verde;

Que, luego de un amplio debate los integrantes del Consejo Directivo acordaron por UNANIMIDAD el siguiente:

#### **ACUERDO N° 863**

**Primero.- APROBAR la Visión Urbanística para la Costa Verde**, en el marco del proceso de actualización del Plan Maestro de la Costa Verde 1995-2010. La misma que comprende los siguientes lineamientos urbanos:

1. La Vía Circuito de Playas de la Costa Verde cambiará su eje vial con la finalidad de constituirse como una vía vehicular adyacente a la playa y el mar. Su movimiento generará áreas de uso hacia el lado del acantilado sin disminuir áreas de playa. La nueva vía será de tránsito lento porque permitirá el cruce a nivel de los usuarios de la Costa Verde.

2. En los terrenos que se generarán entre la nueva vía y el acantilado, se podrá edificar y se destinará a usos compatibles con las zonas turísticas ZT-1 y ZT-2 previstas en el actual Plan Maestro de Costa Verde. Las edificaciones mantendrán la vista irrestricta hacia el mar que se tiene desde la parte superior de los acantilados; se exigirá la mayor calidad arquitectónica, el máximo respeto al paisaje natural y su contribución al orden ecológico.

3. El lado de la vía hacia el mar será de acceso irrestricto para el público en general y no existirán, hasta el borde de la playa, ninguna edificación que impida la vista al mar. Paralelamente a la vía se implementará un malecón peatonal público y ciclovía con mobiliario urbano, estacionamiento vehicular, tratamiento paisajístico y equipamiento o facilidades menores. La presente Visión Urbanística respetará los derechos existentes de terceros.

4. Las facilidades públicas: malecón, ciclovía, paseos, servicios de playa, mobiliario urbano, transporte público, entre otros deberán ser construidos con la mejor calidad de materiales.

5. Se propondrán las defensas marinas que garanticen la consolidación de los actuales terrenos ganados al mar, para uso público y las alternativas para generar mayores áreas de recreación pública de playa.

6. Se generará un sistema de interconexión e integración desde la ciudad hacia el corredor ribereño. Se proponen vías verticales, de diversos tipos, en el acantilado que permitirán una eficiente y segura conexión peatonal; se respetarán los accesos vehiculares proyectados en el Plan Maestro actual y todo el conjunto se integrará a la red vial vehicular y peatonal de la ciudad desde la parte superior.

7. Se propondrá un modelo de gestión y comunicación, en el marco de la normatividad vigente, que permita lograr una real participación público-privada con beneficio para todos.

8. Se deberá compatibilizar los Planes Distritales de Desarrollo de los distritos ribereños con la Visión Urbanística para la Costa Verde.

**Segundo.-** Encargar a la Administración el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios.

**Tercero.-** Encargar a la Administración efectuar el trámite de aprobación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Cuarto.-** Dispensar trámite de lectura y aprobación del acta del presente acuerdo.

RICARDO DE LA PIEDRA CASSINELLI

Presidente de la APCV

EDUARDO TAGLE ARGUMANIS

Representante de Miraflores

RICARDO VIDAL NÚÑEZ

Representante de Magdalena del Mar

ROBERTO VALLEJO BARBA

Representante de San Isidro

GINA GÁLVEZ SALDAÑA

Representante de Barranco

TERESA CANEVARO BOCANEGRA

Representante de San Miguel